



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ACUERDO NÚMERO 52/2023, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EXHORTAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE OBTUVIERON UNA CALIFICACIÓN NO SATISFACTORIA EN LA VERIFICACIÓN 2022, PARA QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES III Y IV DEL NUMERAL DECIMO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

1

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número **ITAI Gro/20/2023**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto, a propuesta del **Comisionado Horacio Díaz Quiñonez**, emitió por unanimidad un **ACUERDO**, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

2

SEGUNDO. El 4 de mayo de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. El Congreso del Estado de Guerrero, con fecha 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de mayo de 2016.

CUARTO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), es un organismo público dotado de autonomía constitucional, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía operativa, técnica, de decisión, gestión y administrativa, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y Ley número 207.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece las atribuciones del



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Organismo Garante del Estado de Guerrero, la cual se ha convertido en la principal herramienta en el ámbito estatal y municipal, en materia de transparencia, protección de datos, acceso a la información y rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Que el artículo 44 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en la fracción II, inciso d), establece como atribución del Pleno:

(..)d) **Vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia**, así como emitir las recomendaciones en la materia (..)

TERCERO.- Que el Instituto tiene, entre otras atribuciones, las de interpretar los ordenamientos que les resulten aplicables y que deriven de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y de la Constitución Federal, así como fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, además de emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental; lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 43 fracciones I, XX y XXI de la Ley aludida.

CUARTO. - Que dentro de las obligaciones de los Sujetos Obligados está el de actualizar la información correspondiente a sus tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en el numeral 22, fracción II de la Ley Número 207 de Transparencia

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Artículo 22. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, en materia de transparencia y acceso a la información pública, los sujetos obligados deberán:

(...) II. Publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General, la presente Ley y en general toda aquella de interés público;(...)

4

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, si bien es cierto, los sujetos obligados para poder cumplir con la publicación de las obligaciones a transparentar contarán con una Unidad de Transparencia la cual tendrá sus atribuciones previstas en el artículo 54 de la Ley número 207 de transparencia, dentro de las cuales esta:

1. **Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y esta Ley.**
2. **Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.**

Las obligaciones de transparencia es toda aquella información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se citan en la Ley en la materia, dicha información se actualizarán por lo menos

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

cada tres meses en los medios electrónicos, y deberá indicar la fecha de actualización por cada rubro de información.

En las diferentes capacitaciones impartidas por este órgano garante a los sujetos obligados, se ha detectado en algunos casos que los encargados de realizar la carga y/o publicación de la información relativa a las obligaciones de transparencia son los titulares de las unidades de transparencia, cuando es una responsabilidad que deben asumir los titulares de las áreas que generan y/o poseen la citada información, como lo disponen expresamente las fracciones III y IV de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a letra dice:

Décimo. Las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General en la Plataforma Nacional de Transparencia son las siguientes:

(...)

- III. **Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la Plataforma Nacional, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos;**
- IV. **Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las obligaciones de transparencia descritas en el Título Quinto de la Ley General, de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia; (...)

Puesto que la unidad de transparencia únicamente tendrá la responsabilidad de recabar y verificar la información generada, organizada y preparada por las áreas del sujeto obligado, para efectos de supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos y posterior a ello se pueda publicar, lo anterior teniendo sustento legal en las fracciones I y II del numeral decimo de los lineamientos antes aludidos.

Expuesto lo anterior, se puede evidenciar que la responsabilidad de la publicación de las obligaciones de transparencia es de forma colectiva, es una coadyuvancia entre Unidad de Transparencia y áreas administrativas del sujeto obligado, mismas que deben respaldarse y apoyarse para la publicación y facilitación de la información a transparentar.

Máxime, que la ley de la materia dice que cuando alguna área de los sujetos obligados se negara a colaborar con la unidad de transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Si no tuviere superior jerárquico, el requerimiento se le hará directamente a dicho servidor público. Cuando persista la negativa de colaboración, la unidad de transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Por lo antes dicho y con la única finalidad de lograr la publicación de las obligaciones en tiempo y forma, el Instituto de Transparencia con fundamento en el artículo 44, fracción II, inciso d) y fracción IV, inciso a) de la Ley Número 207 de Transparencia, emite el siguiente:

EXHORTO:

1. Se exhorta a los Titulares de los Sujetos Obligados, a los Titulares de las Unidades de Transparencia y a los Titulares de las áreas administrativas que integran a los Sujetos Obligados denominados **H. Ayuntamiento de los Municipios de Marquelia, Huamuxtlàn, Cochoapa el Grande, Petatlàn, Xalpatlahuac, Alcozauca, Florencio Villareal, Pedro Ascencio de Alquisieras, Cocula, Apaxtla de Castrejòn, Ajuchitlan del Progreso, Coahuayutla, Ayutla de los Libres, Zapotitlàn Tablas, General Canuto A. Neri, Cuatepec, Tlacoapa, Xochihuehuetlàn, Azoyù, Tlalchapa, Alpoyeca, Leonardo Bravo; así como al Consejo Estatal del Cocotero, Universidad Intercultural del Estado de Guerrero, Consejo de Políticas Públicas y Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública,** para que realicen la distribución de responsabilidades en la carga de información a cada una de las áreas que generan y/o poseen información catalogada como pública y la cual están obligados a transparentar, tal como lo establece el artículo decimo de los **Lineamientos**

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás aplicables a la ley de la materia.

8

QUINTO.- En sintonía de lo anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, considera pertinente generar acciones emprendidas en favor de la transparencia de interés público, en pro de la sociedad guerrerense, y generar las herramientas necesarias para los sujetos obligados del estado, y con ello cumplir a los requerimientos que por Ley tienen que realizar los entes públicos en la generación de la información de interés público para la ciudadanía; en consecuencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba exhorta a los Sujetos Obligados que obtuvieron una calificación no satisfactoria en la verificación 2022, para que cumplan con lo Establecido en las Fracciones III y IV del numeral decimo de los



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

9

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEGUNDO: Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y a los correos institucionales correspondientes de cada uno de los sujetos obligados mencionados en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/20/2023 celebrada el día diecisiete de octubre de año dos mil veintidós por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ATENTAMENTE.

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado presidente.

10

M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO
Comisionada.

Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero.

LIC. HORACIO DÍAZ QUÍÑONEZ
Comisionado.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZALEZ
Secretario Ejecutivo.

Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 52/2023, aprobado en sesión ordinaria número 20/2023, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.